INTERLOCUTORIO No. 1486

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Edinsson Fabiany Nieto Betancourt

Radicación: 2021-00669-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado $\bf R$ $\bf E$ $\bf S$ $\bf U$ $\bf E$ $\bf L$ $\bf V$

E:

1.- ORDENAR a EDINSSON FABIANY NIETO BETANCOURT pagar a favor de

BANCOLOMBIA S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas

de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1.- \$56'068.153.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No.

760088050, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida

desde el 17 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$40´979.290.00 por concepto de capital insoluto representado el pagaré suscrito el 16

de julio de 2019, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal

permitida desde el 16 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de

cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz como apoderada

de la parte demandante, AUTORIZANDO sólo a Angie Yadira Morillo como su dependiente

judicial.

5.- DENEGAR las restantes autorizaciones de dependencia judicial hasta tanto se aporten

los certificados de estudios de los designados.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO <u>No. 138</u> DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NOTIFICO AUTO

ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1487 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Edinsson Fabiany Nieto Betancourt

Radicación: 2021-00669-00

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Edinsson Fabiany Nieto Betancourt, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a \$180'000.000. Oficiese.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO <u>No. 138</u> DE HOY **23 DE**SEPTIEMBRE DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0e1f76650702a699bde90bc279622ddd458527ec0119d6e0af3c298e736c7a5

Documento generado en 22/09/2021 03:21:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica